



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVII

Lunes 05 de Enero de 2015

Nº 1111

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente Municipal

LIC. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario de Gestión Pública

Sr. LEONARDO SALOMONE
**Secretario de Gestión Integral de Residuos
y Mantenimiento Urbano**

Dr. JORGE A CAMPANARO
Secretario General

CDOR. NESTOR YALET
Secretario de Economía

Dr. JAIME ALFREDO HENEN
Secretario de Salud y Medicina Social

Sr. SANTIAGO MARTORELLI
Jefe de Gabinete

Sr. JUAN PABLO CRUSAT
Secretario de Desarrollo Social

Lic. MARIA ALEJANDRA STURZENEGGER
Secretaria de Modernización y Desarrollo Económico

Dr. JOSÉ CIPOLLONE
Secretario de Cultura

Sr. RAÚL DARDO FONTAN
Agencia Platense de Recaudación

Sr. CARLOS GUSTAVO LAZZARINI
Secretario de Comunicación Pública Municipal

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Seguridad

Sr. GABRIEL CESPEDES
Secretario de Espacios Públicos

Sr. JULIO EDUARDO LAMARQUE
Secretario de Presupuesto Participativo

Sra. SUSANA BEATRIZ GORDILLO
Secretaria de Gobierno

Sr. GUSTAVO JORGE LUZARDO
Secretario de Control Urbano

Sr. RUBEN ERNESTO GAUNA
Secretario de Administración de Centros Comunes

Sra. JACINTA TRITTEN
Ente Municipal para la Actividad Turística

Sr. DANILO ALBERTO SIMOY
Secretario de Tierras y Vivienda

Boletín Municipal N° 1111

ORDENANZAS

11201 – Establece cuadro tarifario coches taxímetros.	1
11202 – Aprueba Licit. Privada N° 02/14.	2
11203 – Presupuesto de Gastos Ejercicio 2015.	2/10
11204 – Autoriza realizar transacción extra judicial.	10/11
11205 – Autoriza dar de baja vehículo.	11
11206 – Autoriza realizar transacción extra judicial.	11/12
11207 – Aprueba contrato locación de obra.	12
11208 – Aprueba contrato locación de obra.	12/13
11209 – Aprueba contrato locación de obra.	13
11210 – Aprueba contrato locación de obra.	13/14
11211 – Desafecta predios.	14
11212 – Zonificación de Condominios.	15/16
11213 – Zonificación de Condominios.	16/17
11214 – Zonificación de Condominios.	18/19
11215 – Zonificación de Condominios.	19/20
11216 – Autoriza realizar emplazamiento.	21
11217 – Modifica Art. 5 de la Ord. 10612	21
11218 – Crea "Cuenta de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Habitat"	22/23
11219 – Faculta al Ejecutivo a intimar para la Ejecución de Obras de Infraestructura.	23/24
11220 – Zonificación de Condominios.	24/26
11221 – Zonificación de Condominios.	26/27
11222 – Zonificación de Condominios.	27/29
11223 – Zonificación de Condominios.	29/30
11224 – Zonificación de Condominios.	30/32
11225 – Zonificación de Condominios.	32/33
11226 – Zonificación de Condominios.	33/35
11227 – Zonificación de Condominios.	35/36
11228 – Circuito Estación La Plata-Meridiano V "Plano según Obra"	36/37
11229 – Autoriza realizar transacción extra judicial.	37
11230 – Aprueba contrato locación de obra.	37/38
11231 – Aprueba contrato locación de obra.	38
11232 – Aprueba contrato locación de obra.	38/39
11233 – Zonificación de Condominios.	39/40
11234 – Zonificación de Condominios.	40/42
11235 – Zonificación de Condominios.	42/43
Decreto N° 2016/14 – Veta art. 5 y 6. Registra como Ord. 11235.	43/44
11236 – Asigna sentido de circulación.	44/45
11237 – Crea el Registro de Inmuebles y espacios para el muralismo.	45/46
11238 – Desafecta inmueble.	46/47

DECRETOS

Decreto N° 1693/14 – Deja establecido Art. 2° del Dec. 1538/14..	47
Decreto N° 1702/14 – Dispone ampliación suspensión preventiva.	47
Decreto N° 1858/14 – Inscribe en el registro de Entidades de bien Público.	47
Decreto N° 1914/14 – Aprueba Pliego. Autoriza llamado Licit. Púb. N° 39/14.	48/49

Decreto N° 1915/14 – Aprueba Pliego. Autoriza llamado Licit. Púb. N° 40/14.	49/50
Decreto N° 1941/14 – Rechaza solicitud.	51
Decreto N° 1988/14 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 35/14.	51/52
Decreto N° 1989/14 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 35/14.	52/54
Decreto N° 1992/14 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 35/14.	54/56

Movimientos de personal

Designaciones

Bajas

Ceses

Renuncias

Régimen horario

Horas Cátedra

Licencia

Varios

Licitaciones Privadas.

Recepción Definitiva

Recepción Provisoria

Fe de erratas

60

Expte. 58283

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de coches taxímetros, para el corriente año que regirá a partir de las 00.00 hs del 11 de diciembre de 2014

* Bajada de bandera \$ 11,00

* Ficha cada 130 metros \$ 1,25

ARTICULO 2°: Los propietarios de coches taxímetros no podrán cobrar las tarifas fijadas en el artículo anterior mientras no hayan adecuado los relojes, de manera que indiquen directamente el valor del viaje realizado.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a precintar los relojes taxímetros conforme a las tarifas citadas en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°: Todo titular de habilitaciones que violare por sí o por terceros lo establecido en el Artículo 3°, será inhabilitado por la Subsecretaria de Habilitaciones hasta tanto regularice su situación.

ARTICULO 5°: Las entidades representativas del sector del servicio de taxis harán cumplimiento de lo acordado con el representante del Departamento Ejecutivo y los señores concejales, a través de un Acta - Acuerdo, autorizando un aumento del cuadro tarifario, conviniendo proseguir con las tratativas, a partir del 1 ° de noviembre del año 2015.

ARTÍCULO 6°: Derogase la Ordenanza 11105/14.

ARTÍCULO 7°: De forma

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS UNO (11201)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 58935

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 02/14 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10659) en concordancia con lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el pliego de bases y condiciones y el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Convalídese lo actuado en relación a la adjudicación de la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10659)" , a la firma JUNCADELLA S.A, EN EL MARCO DEL ART. 155° DE LA Ley Orgánica de las Municipalidades, en concordancia con el procedimiento que rigiera el respectivo llamado.-

ARTICULO 3° De forma-

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS DOS (11202)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58641

La Plata, 03 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 30; 1° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015 en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.463.447.276.-), de conformidad al detalle obrante de fojas 2 a 5 del expediente N° 4061-941159/ 2014 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

CONCEJO DELIBERANTE	52.025.237
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	2.411.422.039
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.463.447.276

ARTÍCULO 2°.- Estímase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2015 en la suma DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.463.447.276.-), de conformidad al detalle obrante a fojas 10 del expediente N° 4061-941159/ 2014 que forma parte de la presente Ordenanza.-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL **2.463.447.276**

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las Planillas de Cargos de Planta Permanente correspondientes al Concejo Deliberante para el Ejercicio 2015 de conformidad al detalle obrante de fojas 7 del expediente N° 4061-941159 / 2014 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse las Planillas de Cargos de Planta Permanente correspondientes al Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2015 de conformidad al detalle obrante de fojas 165 a fojas 369 del expediente N° 4061-941159/ 2014 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- Fíjase en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 19.109.263 .-), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015 del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09), de acuerdo al detalle obrante de fojas 409 a fojas 411 del expediente N° 4061-941159/ 2014 del Departamento Ejecutivo y de conformidad al siguiente resumen:

CARÁCTER 2 – ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO 1 – ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10.659/09)

EROGACIONES CORRIENTES	18.588.240
EROGACIONES DE CAPITAL	521.023
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.109.263

ARTÍCULO 6°.- Estímense los Recursos del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09), para financiar los gastos fijados en el Artículo anterior, en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 19.109.263.-), de acuerdo al detalle obrante a fojas 413 del expediente N° 4061-941159/ 2014 del Departamento Ejecutivo y de conformidad con el siguiente resumen:

CARACTER 2 – ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO 1 – ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ord. 10.659/09)

INGRESOS CORRIENTES	12.859.268
REMESAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL	6.249.995
TOTAL DEL CÁLCULO DE RECURSOS	19.109.263

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Presidente del ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10.659/09) a efectuar transferencias entre las Partidas Presupuestarias del Ente, sin modificar el monto del Presupuesto para el Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Presidente del ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10.659/09) a efectuar transmisión y enajenación de bienes necesarios para su operatoria comercial.-

ARTÍCULO 9°.- Estímense los gastos del Mercado Regional La Plata para el Ejercicio 2015 en la suma PESOS SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 61.050.700.-) de conformidad al detalle obrante de fojas 373 a 374 del expediente N° 4061-941159/ 2014 que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- Estímase el Cálculo de Recursos del Mercado Regional La Plata para el Ejercicio 2015 en la suma PESOS SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 61.050.700.-) de conformidad al detalle obrante de fojas 375 a fojas 376 del expediente N° 4061-941159/ 2014 que forma parte de la presente Ordenanza.-

RECURSOS PROPIOS	50.069.700
REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL	10.981.000
TOTAL	61.050.700

ARTÍCULO 11°.- Apruébanse las Planillas de Cargos correspondientes al Mercado Regional La Plata para el Ejercicio 2015 de conformidad al detalle obrante a fojas 378 del expediente N° 4061-941159/ 2014 que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12°.- Las Retribuciones del Personal de Carga y Descarga , bajo la modalidad de personal a destajo, del Mercado Regional La Plata, serán fijadas por la Gerencia del Ente, en cumplimiento a lo reglado en el Acta Acuerdo y convenio acordado entre el Mercado Regional La Plata, dependiente de la Municipalidad de La Plata y la Obra Social del Personal de Carga y Descarga, en su Título I, punto V, en las que “las partes expresan su voluntad de arbitrar la forma más adecuada para garantizar a los trabajadores que hoy se desempeñan en el Mercado Regional La Plata la continuidad laboral, mantener

las actuales condiciones laborales, el actual nivel de ingresos salariales y la Obra Social Sindical OSPCYD”.-

ARTÍCULO 13°.- Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones, Sub-jurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas, Partidas no Asignables a Programas y Proyectos, que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a fojas 370 del expediente N° 4061-941159/ 2014 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°.- En cumplimiento de la Ley Provincial N° 13295 y la Ordenanza N° 9252, estíbase en PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 2.727.705), el monto global de los Gastos Tributarios Municipales y en PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 2.727.705.-), el monto global de los Recursos no Percibidos por Exenciones Tributarias, de acuerdo al siguiente detalle:

SUJETO	PARTIDAS	IMPORTE ANUAL (\$)	
Instituciones 100%		152	
			347.383
Instituciones Porcentual		94	
Jubilados 50%		1.612	963.322
Jubilados 100%		2.920	1.417.000
IMPORTE TOTAL			2.727.705

ARTÍCULO 15°.- Fijase a partir del 1° de Enero de 2015 la Dieta a Concejales en el tope dispuesto en el artículo 92° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6.769/58 y sus modificatorias). El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo, será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.-

ARTÍCULO 16°.- Fijase a partir del 1° de Enero de 2015 los cargos Funcionales Políticos y los porcentajes sobre la base de la dieta del Concejal, conforme a lo establecido en el Artículo anterior de acuerdo con el siguiente cuadro

CATEGORÍA	%
DIETA CONCEJALES	100
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	80%
DEFENSOR CIUDADANO	80%
PROSECRETARIO PRESIDENCIA	75%
DEFENSOR CIUDADANO ADJUNTO	60%
SECRETARIO PRIVADO PRESIDENCIA	75%
ASESOR TECNICO PRESIDENCIA	60%

ARTÍCULO 17°.- Podrán determinarse y/o aplicarse bonificaciones al personal del Concejo Deliberante cuando se trate de aquellas comprendidas dentro de las prescripciones y alcances de la Ley 11757 o aquella que la suplante, y las que determine en adelante la Presidencia del Concejo.-

ARTÍCULO 18°.- Establécese que el Departamento Ejecutivo procederá a la aplicación en la Planta Permanente del Concejo Deliberante, de todas aquellas modificaciones salariales otorgadas a la Administración Central.-

ARTÍCULO 19°.- Fijase a partir del 1° de Enero de 2015, los sueldos básicos del Personal Temporario del Concejo Deliberante de acuerdo al siguiente detalle, derogándose toda otra norma que se oponga a la presente.-

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
T - 1	\$ 3.577
T - 2	\$ 3.780
T - 3	\$ 4.185
T - 4	\$ 4.590
T - 5	\$ 4.995
T - 6	\$ 5.670
T - 7	\$ 6.345
T - 8	\$ 6.885

ARTÍCULO 20°.- Establécese a partir del 1° de Enero de 2015 el sueldo mínimo de la Administración Municipal para el régimen horario de TREINTA (30) horas semanales de Planta Permanente, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 3.441.-).-

ARTÍCULO 21°.- A partir del 1° de Enero de 2015 el valor de la Hora Cátedra será fijado por el Sr. Intendente Municipal en oportunidad del otorgamiento de incrementos salariales al personal, derogándose toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 22°.- En los importes del Presupuesto de Gastos, señalados en el Artículo 1° se incluye la estimación de la Deuda Flotante para el Ejercicio 2015, como así también se estiman en el Cálculo de Recursos de la Administración Central los fondos existentes al cierre del presente ejercicio, como saldos de caja y banco, los que de acuerdo a la normativa vigente deberán ser ajustados al inicio del próximo ejercicio, con las magnitudes a que asciendan la Deuda Flotante y los Fondos de Cierre.-

ARTÍCULO 23°: El Departamento Ejecutivo queda autorizado a licitar, contratar y acordar con contratistas y proveedores, conforme a lo previsto en el artículo 273° de la Ley Orgánica Municipal, mediante sistema de pago diferido, la ejecución y continuación de obras públicas, la adquisición de bienes de capital y la adquisición o contratación de bienes y servicios destinados al funcionamiento de la administración municipal, a la conservación de sus bienes de capital, así como la modificación de los respectivos contratos y a la reprogramación de vencimientos de créditos devengados, sin que esto último implique incrementar el uso del crédito presupuestario aprobado, comprometiendo partidas presupuestarias de ejercicios siguientes.-

ARTÍCULO 24°.- Modifícanse las planillas anexas del Presupuesto de Gastos de la Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle, las que modificadas se adjuntan al expediente:

AMPLIACION				
SECRETARIA	PROGR.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
Modernización y Desarrollo Ec.	33	110	3.4.	3.500.000
Cultura y Ed.	27	110	2.1.	3.000.000
Cultura y Ed.	29	110	4.2.	2.000.000

Seguridad	40	110	4.4	25.666.877
Tierras y Viv.	01	110	4.1.	5.000.000
Tierras y Viviendas	01	131	4.1.	250.000
Salud	26	110	4.3 y 2.9	25.000.000
TOTAL				64.416.877

REDUCCION

SECRETARIA	PROGR.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
Economía	01	110	1.6.	33.750.000
G. Integr. Resid. Y Mant. Urbano	44	110	3.3.	30.666.877
TOTAL				64.416.877

ARTÍCULO 25°.- Establécese que el crédito que por esta modificación se incluye en la Secretaría de Cultura y Educación – Programa 29, Partida 4.2. Fuente de Financiamiento 110, será destinado exclusivamente a la construcción del Jardín de Infantes N° 8 de Villa Elvira.-

ARTICULO 26°.- Establécese que el crédito que por esta modificación se incluye en la Secretaría de Tierras y Viviendas – 01 Actividad Central, partida 4.1 Fuente de Financiamiento 110, será destinado exclusivamente a la compra de tierras que tengan como destino ejecutar proyectos de integración socio-urbanística de villas y asentamientos precarios y/o desarrollar nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, mediante la construcción de conjuntos de viviendas o urbanísticos

completos o desarrollos progresivos que cuenten con la infraestructura y los servicios, las reservas de equipamiento comunitario y espacios verdes . Dándole prioridad a proyectos de Producción Social del Hábitat, entendiéndose éstos por todos aquellos procesos generadores de partes o de la totalidad de espacios habitacionales y de espacios y servicios urbanos que se realizan a través de modalidades de autogestión individual o colectiva.-

ARTICULO 27°.- Establécese que el monto percibido en concepto de Tributo por Plusvalía Urbanística será un fondo afectado a los fines establecidos en el artículo precedente, incrementando la partida asignada.-

ARTICULO 28°.- A partir del 1° de Enero de 2015, los Centros de Salud, dependientes de la Secretaría de Salud y Medicina Social deberán contar con agentes especializados que cumplirán las funciones de Promotores de Salud Sexual y Procreación Responsable, a efectos de capacitar en esos temas a los pacientes que así lo deseen. Por la presente se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo normado.-

ARTÍCULO 29°.- La transferencia a la Secretaría de Modernización Y Desarrollo Económico en el Programa 33 – Educación y Seguridad Vial, será destinada exclusivamente para la promoción y desarrollo de políticas de control vial.-

ARTICULO 30°.- Asignase durante el Ejercicio 2015, el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el excedente de recaudación proveniente de los Recursos de Origen Municipal de Libre Disponibilidad al Programa 40 – Programa Integral de Seguridad Ciudadana. Transfiérase, al programa señalado precedentemente, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 25.666.877) la cual será deducida del monto final que resultare de la aplicación del párrafo anterior.-

ARTICULO 31°.- Modifícanse las Metas del Programa 27 – Alimentos para Jardines, correspondiente a la Secretaría de Cultura y Educación las que se proyectan en 850.000 raciones anuales y cuyo Formulario N° 5 se incorpora al presente Expediente.-

ARTICULO 32°.- Establecer que el crédito de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) que por esta modificación se asigna a la Secretaría de Salud y Medicina Social en el Programa 26 – Fuente de Financiamiento 110 - se destinará a los siguientes rubros: Maquinarias y Equipos (4.3.0) por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) y a Otros bienes de consumo (2.9.0) la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).-

ARTICULO 33°.- Establécese que de la partida asignada a la Secretaría de Salud en el Programa 26 – Servicios a Atención Médica en Unidades Sanitarias en la principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza con Fuente de Financiamiento 110, del total de PESOS DIECINUEVE MILLONES

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 19.633.388.-) se destinará de manera intransferible la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-) a la reparación y/o construcción de los centros de Atención Primaria de la Salud.-

ARTICULO 34°.- Se incluyen en las planillas anexas los formularios correspondientes a la Descripción del Programa 33 – Seguridad y Educación Vial y el Formulario N° 5 correspondiente a las Metas del mencionado Programa, ubicado en el área de la Secretaria de Modernización y Desarrollo Económico.-

ARTICULO 35°.- En virtud de las modificaciones realizadas al proyecto original en los artículos anteriores, se modifican también las siguientes planillas las que se adjuntan a la presente: Total de recursos, Recursos por su procedencia, Total por el objeto, Gastos por Fuente de Financiamiento, Planilla Ley 13295, Cuenta Ahorro, Inversión Financiamiento y Planilla de Recursos Afectados y su Inversión.-

ARTICULO 36°.- De Forma.-

La Plata, 11 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 11 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TRES (11203)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58532

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el señor Báez, Pablo Héctor, D.N.I. 14.617.420, por la suma total de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Volkswagen Voyage, dominio JR1674.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO (11204)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58607

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Mercado Regional de La Plata a dar de baja al vehículo de su propiedad, Ford Pick -UP Clase A, modelo 1982, Dominio B 1916045, chasis W 9342134, motor n° BPAC 15391.

ARTÍCULO 2°: Autorizase al Mercado Regional de La Plata, a donar o vender el vehículo descrito en el artículo 10.

ARTICULO 3°: De forma

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO (11205)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58533

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el señor Fernando Juan Canclini, DNI 17.486.694 Y la Señora Mariela Patricia Ceirano, DNI. 17.225.856, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Quinientos Veinte (\$ 4.520,) en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al inmueble de su propiedad, sito en calle 70 N° 1062.de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS (11206)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58874

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de obra oportunamente suscripto a favor del Señor Walter Daniel Botteri D.N.I. 17.620.350 con destino a la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 93.500,00) abonada en Once (11) cuotas iguales de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500).-

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS SIETE (11207)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58872

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de obra oportunamente suscripto a favor del Señor Ricardo Salvador Rubio D.N.I. 5.173.590 con destino a la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 93.500,00) abonada en Once (11) cuotas iguales de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO (11208)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58873

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de obra oportunamente suscripto a favor del Señor Néstor Ricardo Garese D.N.I. 5.192.844 con destino a la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 93.500,00) abonada en Once (11) cuotas iguales de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500).

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS NUEVE (11209)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58875

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de obra oportunamente suscripto a favor del Señor José Raúl Rodríguez de Rosa D.N.I. 4.752.227, con destino a la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por la suma de PESOS SETENTA y SIETE MIL (\$ 77.000,00) abonada en Once (11) cuotas iguales de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000).

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (11210)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 57708

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desaféctanse del destino de Reserva Fiscal de Uso Público y aféctanse al destino de Espacio Verde a los predios ubicados en la calle 143 y 214 de El Peligro, partido de La Plata, designados Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 33, Parcela 1, Partida N° 146809, Matrícula 055-49584, Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 33, Parcela 2, Partida N° 206190, Matrícula 055-49585, Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 33, Parcela 17, Partida N° 206191, Matrícula 055-49582 y Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 33, Parcela 18, Partida N° 206192, Matrícula 055-49583.

ARTICULO 2°: Aféctase con destino a Plaza Pública Municipal las parcelas mencionadas en el artículo precedente y designase con el nombre de "La Trinidad".

ARTÍCULO 3°: Dése intervención a las Direcciones de Planeamiento Urbano y de Espacios Verdes y Arbolado Público a los efectos de cumplimentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: De forma

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS ONCE (11211)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58711**La Plata, 10 de Diciembre de 2014.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza, 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de la Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX – Parcela 3076m, Partida Inmobiliaria: 428754, Matrícula (55) 237929, ubicada en las calles 647 bis y 141 de la localidad de Arana, Partido de la Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP Y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario.(PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9º: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10º: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE (11212)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58712

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX – Parcela 3075e, Partida Inmobiliaria: 427724, Matrícula (55) 218922, ubicada en las calles 141 entre 637 y 650 de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261 ° Y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3º: Destinase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División,

verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8º: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario.- (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9º: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 10º: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TRECE (11213)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 58732

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX – Parcela 3075a, Partida Inmobiliaria: 232252, Matrícula (55) 218922, ubicada en las calles 637 entre 143 y 141 calle a ceder de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del

Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario.- (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9º: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10º: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE (11214)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58787

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX, Parcela 3076k, Partida Inmobiliaria: 394039, Matrícula (55) 237929, ubicada en las calles 141 entre 645 y calle a ceder 647 de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° Y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3º: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División,

verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8º: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario.- (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9º: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10º: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE (11215)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58236

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Juan Damián Marchetti, DNI 5153545 a realizar el emplazamiento de la imagen del "Espíritu Santo", obra realizada por el escultor platense Eduardo Miga, en la rambla de la Avenida 66 entre las calles 30 y 31, según Anexo I que forma parte integrante de la Presente

ARTICULO 2°; El gasto que demande el cumplimiento de la presente será solventado por el Señor Juan Damián Marchetti.

ARTÍCULO 3°; De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (11216)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 55433

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza 10612/09, referente a la integración del Consejo de Representantes, incorporando como integrante número noveno a la **Asociación Argentina de Agentes de Viajes y Turismo Regional la Plata.**

ARTÍCULO 2°: De forma.-

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (11217)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 58470

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase la "Cuenta de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat" que será administrada por la Dirección General de Tierras y Viviendas o quien el Poder Ejecutivo designe en la reglamentación, en adelante "La Autoridad".

ARTÍCULO 2°: La cuenta especial "Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat" estará compuesta por los recursos generados a partir de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión generados a partir del Título XXI TRIBUTOS POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA de la Ordenanza N° 10993.

ARTÍCULO 3°: Establécese la afectación de los recursos de la cuenta "Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", los cuales tienen la asignación y fin específico la compra de tierras que tengan como destino ejecutar proyectos de integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios y/o desarrollar nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, mediante la construcción de conjuntos de viviendas o urbanísticos completos o de desarrollo progresivo que cuenten con la infraestructura y los servicios, las reservas de equipamiento comunitario y espacios verdes. Dándole la prioridad a proyectos de Producción Social del Hábitat, entendiéndose éstos por todos aquellos procesos generadores de partes o de la totalidad de espacios habitacionales y de espacios y servicios urbanos que se realizan a través de modalidades de autogestión individual o colectiva.

ARTÍCULO 4°: Establécese que los bienes enunciados en el Artículo 2° de la presente ordenanza, serán incorporados en el Patrimonio de la Municipalidad con el cargo de ser destinados a acrecentar los recursos de la cuenta creada en el Artículo 1° de la presente a tal fin, se inscribirán en el acto que los incorpore al Patrimonio la siguiente leyenda: "Este bien se encuentra afectado al cumplimiento de la Ley 14.449".

ARTÍCULO 5°: Créase el "Consejo Local de Tierra y Hábitat", el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- a) Representantes de la Autoridad de Aplicación.
- b) Representantes de organizaciones no gubernamentales con incumbencia en temas vinculados en la presente Ordenanza.
- c) Representantes de Colegios Profesionales afines a la materia de esta Ordenanza.
- d) Representantes de Departamento Ejecutivo.
- e) Representantes de la Universidad Nacional de La Plata, vinculados a las temáticas del hábitat.
- f) Representantes del Concejo Deliberante: uno por bloque político.

ARTICULO 6°: El Consejo Local de Tierra y Hábitat llevará a cabo el control sobre la cuenta de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat, así como acciones tendientes a

promover, a través de programas específicos, todos aquellos proyectos e iniciativas habitacionales y de urbanización que promuevan procesos de organización colectiva.

ARTICULO 7°: La administración de los recursos establecidos en esta norma que haga "La Autoridad" deberá ser justificada en el cumplimiento de los objetivos del Artículo 8 de la Ley 14.449 y será notificada, para su información y conocimiento, al "Concejo Local de Tierra y Hábitat".

ARTÍCULO 8°: El informe sobre el estado de la cuenta formará parte del balance de Tesorería que debe enviar el Municipio al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9°: De forma.-

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (11218)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58793

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a intimar a los privados, las inmobiliarias, desarrolladores de proyectos, particulares, intermediarios y todo aquel que se beneficie económicamente en la operación de venta de partes indivisas de inmuebles destinados a vivienda, a la Ejecución de Obras de Infraestructura necesarias según lo establezca la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de La Plata, en atención a las circunstancias de hecho que vienen ocurriendo.

ARTÍCULO 2°: Serán responsables de la obligación prevista en el Artículo 1° los titulares de dominio del bien en estado indiviso y que fuere objeto de la compraventa y las inmobiliarias, desarrolladores de proyectos, particulares, intermediarios y de todo aquel que tenga incidencia en la operación de venta. Dicha responsabilidad tendrá carácter de solidaria entre los sujetos referidos.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento a lo previsto en el Artículo 1°, impedirá aplicar nuevos indicadores urbanísticos a los inmuebles referidos en el Art. 1°, y será sometido al procedimiento correspondiente por ante la Justicia de Faltas.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que serán aplicables las siguientes sanciones ante la transgresión normativa de la presente:

I) Multa, conforme la Ordenanza N° 6147.

II) La ejecución de obras de infraestructura por sí o ante su negativa, por un tercero a costa del o los responsables de su incumplimiento

III) Suspensión transitoria por el plazo de hasta seis meses de la habilitación para funcionar que haya obtenido la inmobiliaria interviniente.

ARTÍCULO 5°: Acuérdate que las sanciones dispuestas en el Artículo precedente no serán excluyentes, pudiéndose aplicar las mismas según la gravedad comprobada por las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el caso que se disponga la ejecución de obras por un tercero, para el pago de las sumas de dinero que de ello deviene, se intimará a los responsables. Vencido el plazo sin la acreditación del mismo, se expedirá título ejecutivo contra los responsables, a los efectos del cobro compulsivo del mismo por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7°: Estipulase la aplicación supletoria de la Ordenanza N° 6147, la Ordenanza N° 10703 y la Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 8°: La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9°: De forma.-

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (11219)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58982

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela

identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX, Parcela 3074d, Partida Inmobiliaria: 425026, Matrícula (55) 218921, ubicada en las calles 143 y 637 de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261 ° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3º: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8º: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9º: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de

adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10°: De forma.-

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE (11220)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58731

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección YY, Fracción VI, Parcela 8, Partida Inmobiliaria: 180216, Matrícula (55) 143108, ubicada en las calles 146 entre 446 y 454 de la localidad de La Plata, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destinase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9°: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (11221)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58785

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX, Parcela 3029a, Partida Inmobiliaria: 162945, Matrícula (55) 182778, ubicada en las calles 648 y calle a ceder de la localidad de La Plata, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261º y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3º: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8º: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9º: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de

adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (11222)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58729

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX - Sección P, Fracción II, Parcela 4, Partida Inmobiliaria: 152071, Matrícula (55) 197431, ubicada en las calles 643 entre 20 y calle sin abrir de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destinase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9°: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (11223)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58730

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona CRU, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: III - Sección F, Chacra 284, Parcela 5, Partida Inmobiliaria: 106318, Matricula (55) 150023, ubicada en las calles 173 entre 60 y 63 de la localidad de Los Hornos, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9°: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (11224)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58733

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX, Parcela 3075c, Partida Inmobiliaria: 427722, Matrícula (55) 218922, ubicada en las calles 143 y calle a ceder de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua

corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8º: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9º: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10º: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (11225)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58786

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2º de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desaféctase de la zona CRU, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: III, Sección F, Chacra 282, Fracción II, Partida Inmobiliaria: 270357, Matrícula (55) 238237, ubicada en las calles 167 entre 54 y 55 de la localidad de Los Hornos, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9°: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (11226)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58617

La Plata, 10 de Diciembre de 2014.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX – Parcela 3074c, Partida Inmobiliaria: 425029, Matrícula (55) 218921, ubicada en las calles 637 y calle 141 de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7º: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8º: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9º: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10º: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (11227)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58983

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establecer que las instituciones y emprendimientos culturales correspondientes al circuito Estación La Plata-Meridiano V, ubicados en el predio del Ferrocarril Provincial desde calle 13 a 19 y de 71 a 72, que presenten un plano firmado por profesional competente ante la Dirección de Obras Particulares, será tomado como "Plano según obra" al momento de tramitar el final de obra para la habilitación.

ARTÍCULO 2º: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (11228)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58621

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Señora Lorena Mariza Piñero, D.N.I. 27.099.519, por la suma total de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta (\$) 2.160) en concepto de reparación económica por los daños ocasionados por la caída de un árbol sobre el inmueble de su propiedad sito en calle 9 N° 1597, Dpto. 1 B entre 64 y 65.-

ARTÍCULO 2°: De forma.-

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (11229)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 57376

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de obra con destino a la Dirección de Planeamiento Urbano, oportunamente suscripto a favor del arquitecto Pablo Raúl Maciel, D.N.I. 22.094.237, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$) 62.400) abonada en doce cuotas de PESOS CINCO MIL DOCIENTOS (\$ 5.200).

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA (11230)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 57377

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contratos de locación de obra con destino a la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas, celebrado entre la Municipalidad de La Plata y el Ingeniero Claudio Horacio Turrin, D.N.I. 14463970, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$77.000) abonada en once cuotas iguales de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) .

ARTICULO 2°: De forma.-

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (11231)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 57378

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato de locación de obra con destino a la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas celebrado entre la Municipalidad de La Plata y el Sr. Miguel Alejandro

Battista, DNI 17.569.439 por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$77.000) abonada en once cuotas iguales de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) .

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (11232)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58616

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX – Parcela 3074b, Partida Inmobiliaria: 425028, Matrícula (55) 218921, ubicada en las calles 637 entre 143 y calle a ceder (141) de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destinase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9°: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (11233)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58618

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX – Parcela 3074a, Partida Inmobiliaria: 425027, Matrícula (55) 218921, ubicada en las calles 637 y calle 143 de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9°: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (11234)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58983

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada con la nomenclatura catastral Circunscripción: VI, Sección: X, Fracción: X, Parcela 3, Partida Inmobiliaria: 181712, Matrícula 26593 (55), ubicado en la calle 146 y 446 del Paraje Los Porteños, localidad de City Bell, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°, Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un parcelamiento conforme lo establecido en la Ordenanza N° 11094/13, su modificatoria N° 11192/14 y Decreto Reglamentario N° 76/14.

ARTÍCULO 4°, Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaría de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 11094/13, su modificatoria N° 11192/14 y Decreto Reglamentario N° 76/14, así como la aprobación de los estudios hidráulicos y el certificado de no inundabilidad por la Dirección General de Hidráulica del Municipio.

ARTÍCULO 5°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario.
(PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 6°: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 7°. De forma.

* * *

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

VISTO:

La Ordenanza sancionada en sesión ordinaria nro. 31 - 2° de prórroga celebrada el pasado 10 de diciembre del corriente año, en las actuaciones Nro. 58913; y

CONSIDERANDO:

Que la misma refiere a la desafectación de la Zona RRI y su afectación a Zona U/R3 - Zona Urbana - Zona Residencial de promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, en concordancia con lo normado en el arto 261° y Tablas 1 y 2 de la Ordenanza N°10.703, del inmueble identificado catastralmente como Circ.VI, Fracción X, Parcela 3, Partida Inmobiliaria Nro. 181712, Matrícula 26593 (55), ubicado en calle 146 y 446 del Paraje Los Porteños, localidad de City Bell;

Que en el predio descripto precedentemente se llevará a cabo un parcelamiento conforme lo establecido en la Ordenanza N° 11.094, su modificatoria N° 11.192 y Decreto Reglamentario N° 76/14, para su afectación al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar - Pro.Cre.ar.-;

Que al día de la fecha, en el marco de las normas aludidas precedentemente se han sancionado las Ordenanzas N° 11.115, 11.116, 11.166 y 11.167 que refieren a la rezonificación de tierra con destino a parcelamiento de Pro.Cre.Ar;

Que al momento de tratar y resolver la rezonificación en cuestión se incluyeron dos artículos (5° y 6°) que contemplan previsiones diferentes a las incluidas en las Ordenanzas citadas precedentemente, las cuales responden a legislaciones que resolvieron planteos de rezonificaciones de condominios (Ordenanzas N° 11.212, 11.213, 11.214, 1.215, 11.220, 11.221, 11.222, 11.223, 11.224, 11.225, 11.226, 11.227, 11.233, 11.234) restringiendo y/o limitando la libre disponibilidad de la propiedad;

Que, en consecuencia la introducción de los artículos 5° y 6° en la Ordenanza, constituyen un error material;

Que por lo tanto se procede el veto de los artículos 5° y 6° de la Ordenanza sancionada en las actuaciones Nro. 58913, dictándose el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°._ Vetar los artículos 5° y 6° de la ordenanza sancionada el día 10 de diciembre del corriente año, en las actuaciones 58913 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°._ Registrar, con la modificación establecida en el artículo precedente, la ordenanza sancionada en las actuaciones 58913 bajo el nro. 11235.-

ARTICULO 3°._ El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión Pública.-

ARTICULO 4°._ Registrar, comunicar al Concejo Deliberante, publicar y archivar.-

DECRETO N° 2016/14.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 57461

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Asígnese único sentido circulatorio a las siguientes arterias:

SENTIDO SO - NE:

Calle 471 entre Camino General Belgrano y Calle 24

Calle 473 bis entre Camino General Belgrano y Calle 24

Calle 475 entre Camino General Belgrano y Calle 24

SENTIDO NE - SO:

Calle 472 entre Camino General Belgrano y Calle 24

Calle 473 entre Camino General Belgrano y Calle 24

Calle 474 entre Camino General Belgrano y Calle 24

ARTÍCULO 2°: Prohíbese el estacionamiento vehicular en las arterias mencionadas, sobre la mano izquierda del sentido circulatorio.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo a través de las dependencias correspondientes procederá a realizar la señalización para implementar lo referido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo difundirá previamente a través de los medios de comunicación de circulación masiva de la ciudad, las medidas viales anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 5°. De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (11236)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 57136

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Ciudad de La Plata, el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública, el que funcionara en el ámbito de la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2°: Se inscribirán en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, los inmuebles de particulares y los de dominio público o privado del Estado Municipal, con superficies aptas para la realización de murales, ubicados en la vía pública. Para inscribirse en el Registro se deberá incluir la siguiente información:

- ubicación del inmueble,
- dimensiones del espacio ofrecido para el mural,
- autorización del propietario en caso de ser privado, o de la autoridad competente si es público; y todo otro dato considerado de importancia.

Los muralistas deberán presentar su curriculum profesional.

ARTICULO 3°; La autorización del particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto pago de canon alguno al mismo, ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.

ARTICULO 4°: El propietario que se inscriba en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, podrá conocer con anterioridad a la realización de un mural en el espacio cedido, la temática, características técnicas y artísticas del mismo.

ARTICULO 5°: A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, la autoridad competente convocará a los artistas y/o muralistas para que presenten ante los propietarios de los

inmuebles, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que éstos presten su conformidad con la propuesta realizada. Sin la autorización expresa del propietario, el mural no podrá ser ejecutado.

ARTICULO 6°: Los autores de las obras al ejecutar los trabajos, deberán atenerse a la propuesta de mural realizada. Caso contrario, los muralistas deberán volver a su estado original el espacio cedido a tal fin, quedando a su cargo los gastos que demande dicha ejecución. Pasado dieciocho (18) meses de la ejecución del mural, tanto los autores como el propietario, con causa justificada, podrán solicitar a la autoridad de aplicación, la finalización del acuerdo que dio origen a la obra.

ARTICULO 7°: La adjudicación de los espacios que figuren en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, para los artistas que deseen realizar una obra, se hará a través de la Secretaría de Espacios Públicos.

ARTICULO 8°: El mantenimiento, la conservación y la revalorización de los murales, será responsabilidad de los autores de las obras.

ARTICULO 9°: El Registro de Murales será incluido dentro de la información turística que la Municipalidad de La Plata ofrece a las personas que visitan nuestra ciudad.

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo reglamentará dicha norma en un plazo de 120 días luego de su aprobación.

ARTICULO 11°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (11237)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58609

La Plata, 10 de Diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase el inmueble ubicado en la calle 5 N° 1334/1338, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 367, Parcela 23b, catalogado con grado de Protección Contextual por el Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 10703, Artículo 145, inciso C), del Catálogo de Bienes que integran el Patrimonio Arquitectónico del Casco Fundacional, aprobado por Decreto 1579/06.

ARTÍCULO 2°: Dése intervención a la Agencia Platense de Recaudación, la Dirección de Planeamiento y la Dirección de Catastro respectivamente, a efectos de tomar conocimiento de la presente y proceder en su caso a la registración respectiva.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 15 de Diciembre de 2014.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (11238)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 14 de Octubre de 2014. Expte. 4061-934834/12 - **DECRETO N° 1693/14**. Deja establecido que el artículo 2° del decreto N° 1538 de fecha 25 de setiembre de 2014, quedará redactado de la siguiente manera y no como se consignaba en el citado acto administrativo:

"ARTICULO 2°: La rifa que se autoriza circulará con el billete cuyo modelo constituye el ANEXO I, que forma parte integrante del presente y se emitirán rifas PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) con un (1) número de cuatro (4) cifras cada uno.-"

* * *

La Plata, 15 de Octubre de 2014. Expte. 4061-24560/12 - **DECRETO N° 1702/14**. Dispone la ampliación de la suspensión preventiva sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore y Graciela Fasoli, dispuesta por el Decreto 2739/13.-

* * *

La Plata, 06 de Noviembre de 2014.

Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público a la Asociación Civil denominada "**REDES EDUCATIVAS KAIROS**", bajo el legajo N° 1481.

DECRETO N° 1858/14

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Dr. Jorge Alberto Campanaro. Secretario General.

* * *

La Plata, 20 de Noviembre de 2014

VISTO:

las presentes actuaciones, que tramitan por expediente 4061-934.456/14, por las cuales se gestionan la obra "EJECUCION DE RED CLOACAL EN SAN LORENZO 2 24 de 82 a 83, 23 bis de 83 a 86, 22 de 83 a 86, 21 de 83 a 85, 20 de 84 a 85, 85 de 23 bis a 20, 84 de 23 bis a 20, 87 de 30 a 31, 30 de 86 a 87, 31 de 86 a 87, 30 de 82 a 86, 131 de 82 a 86, 132 de 86 a 85, 132 a 134 de 83 a 85, 133 de 82 a 85, 83 de 131 a 133, 84 de 133 a 30, 85 de 133 a 30, 86 de 131 a 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco Presupuesto Participativo se han realizado las votaciones para las obras peticionadas por los vecinos, resultando seleccionada la presente obra;

Que por tal motivo, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas que regirán el acto Licitatorio pertinente;

Que en consecuencia, se está en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación Pública;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, para la obra "EJECUCION DE RED CLOACAL EN SAN LORENZO 2 -24 de 82 a 83, 23 bis de 83 a 86, 22 de 83 a 86, 21 de 83 a 85, 20 de 84 a 85, 85 de 23 bis a 20, 84 de 23 bis a 20, 87 de 30 a 31, 30 de 86 a 87, 31 de 86 a 87, 30 de 82 a 86, 131 de 82 a 86, 132 de 86 a 85, 132 a 134 de 83 a 85, 133 de 82 a 85, 83 de 131 a 133, 84 de 133 a 30, 85 de 133 a 30, 86 de 131 a 30 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014".

ARTICULO 2º: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 39/2014, para la obra "EJECUCION DE RED CLOACAL EN SAN LORENZO 2 -24 de 82 a 83, 23 bis de 83 a 86, 22 de 83 a 86, 21 de 83 a 85, 20 de 84 a 85, 85 de 23 bis a 20, 84 de 23 bis a 20, 87 de 30 a 31, 30 de 86 a 87, 31 de 86 a 87, 30 de 82 a 86, 131 de 82 a 86, 132 de 86 a 85, 132 a 134 de 83 a 85, 133 de 82 a 85, 83 de 131 a 133, 84 de 133 a 30, 85 de 133 a 30, 86 de 131 a 30 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014", cuya fecha de apertura será el día 29 de diciembre de 2014, a las 12,00 horas, en la Secretaría de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones se podrán adquirir desde el 3 al 19 de diciembre de 2014 en el Departamento de Ingresos de la Contaduría General, todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs., habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$15.700,00).

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán presentarse hasta las 11,00 horas del 29 de diciembre de 2014 en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el Boletín Oficial y en el Diario de distribución local, en concordancia con lo establecido por el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Presupuesto Participativo y el Señor Director General de Compras y Suministros.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1914/14.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Julio E. Lamarque. Secretario de Presupuesto Participativo. Miguel A. Brizuela. Director Gral. de Compras y Suministros.

* * *

La Plata, 20 de Noviembre de 2014.

VISTO:

las presentes actuaciones, que tramitan por expediente 4061-943.042/14, por las cuales se gestionan la obra "EJECUCION DE RED CLOACAL EN SAN LORENZO 3 -137 de 70 a 76, 76 de 137 a 134 bis, 75 de 137 a 135,74 de 135 a 137, 135 de 76 a 74, 136 de 76 a 74 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco Presupuesto Participativo se han realizado las votaciones para las obras peticionadas por los vecinos, resultando seleccionada la presente obra;

Que por tal motivo, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas que regirán el acto Licitatorio pertinente;

Que en consecuencia, se está en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación Pública;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, para la obra "EJECUCION DE RED CLOACAL EN SAN LORENZO 3 -137 de 70 a 76, 76 de 137 a 134 bis, 75 de 137 a 135, 74 de 135 a 137, 135 de 76 a 74, 136 de 76 a 74 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014".

ARTICULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 40/2014, para la obra "EJECUCION DE RED CLOACAL EN SAN LORENZO 3 -13 de 70 a 76, 76 de 137 a 134 bis, 75 de 137 a 135, 74 de 135 a 137, 135 de 76 a 74, 136 de 76 a 74 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014", cuya fecha de apertura será el día 29 de diciembre de 2014, a las 12,30 horas, en la Secretaría de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones se podrán adquirir desde el 3 al 19 de diciembre de 2014 en el Departamento de Ingresos de la Contaduría General, todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs., habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300,00).

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán presentarse hasta las 11,30 horas del 29 de diciembre de 2014 en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el Boletín Oficial y en el Diario de distribución local, en concordancia con lo establecido por el artículo 1420 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Presupuesto Participativo y el Señor Director General de Compras y Suministros.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1915/14.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Julio E. Lamarque. Secretario de Presupuesto Participativo. Miguel A. Brizuela. Director Gral. de Compras y Suministros.

* * *

La Plata, 25 de Noviembre de 2014. Expte. 4061-909511/13 - **DECRETO N° 1941/14**. Rechaza la solicitud efectuada por la Sra. Díaz Laura Elena, de indemnización por presuntos daños ocasionados al vehículo de su titularidad, a causa de una colisión.

* * *

La Plata, 05 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El expediente 4061-936.411/2014, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 35/2014, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata - 2° Etapa"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Octubre de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas para la Zona 4 de las empresas: OCSA S.A. por el monto \$ 6.830.987,72 lo que significa un 17,87% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; BRIALES S.A. por el monto de \$ 6.424.152,85 lo que significa un 12,73% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; PELQUE S.A. por el monto de \$ 6.398.588,19 lo que significa un 12,28% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 70 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: OCSA S.A, y BRIALES SA, por su precio no conveniente y preadjudicar a la firma PELQUE SA la Licitación Pública N° 35/2014, Zona 4 por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del Art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 35/2014, para la obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata -2° Etapa".-

ARTÍCULO 2º: Adjudícase la Licitación Pública N° 35/2014, para la ejecución de la Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata - 2º Etapa" ZONA 4 a la firma BRIALES SA por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 6.398.588,19) por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º: La obra adjudicada a la firma PELQUE SA se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente_

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte in nominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 5º: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1988/14.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 05 de Diciembre de 2014.

VISTO

El expediente 4061-936.411/2014, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 35/2014, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata - 2º Etapa"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Octubre de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas para la Zona Casco 1 de la empresa Briales S.A. por el monto de \$ 7.666.879,58 la cual la Comisión Evaluadora designada a fs.57 recomienda NO adjudicar, por su precio no conveniente a los fines fiscales; también se recibieron ofertas para la Zona 3 de las empresas: OCSA S.A. por el monto \$ 7.234.427,11 lo que significa un 26,95% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; BRIALES S.A. por el monto de \$ 6.380.979,45 lo que significa un 11,97% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 70 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: OCSA S.A, por su precio no conveniente y preadjudicar a la firma BRIALES SA la Licitación Pública N° 35/2014 Zona 3, por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del Art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 35/2014, para la obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata - 2º Etapa".-

ARTÍCULO 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 35/2014, para la ejecución de la Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata - 2º Etapa" ZONA 3 a la firma BRIALES SA por la suma de PESOS SIES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$ 6.380.979,45) por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º: La obra adjudicada a la firma BRIALES SA se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico

visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1989/14.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 05 de Diciembre de 2014.

VISTO

El expediente 4061-936.411/2014, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 35/2014, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata - 2° Etapa"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Octubre de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas para la Zona Casco 1 de la empresa Briales S.A. por el monto de \$ 7.666.879,58 la cual la Comisión Evaluadora designada a fs.57 recomienda NO adjudicar, por su precio no conveniente a los fines fiscales; también se recibieron ofertas para la Zona 3 de las empresas: OCSA S.A. por el monto \$ 7.234.427,11 lo que significa un 26,95% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; BRIALES S.A. por el monto de \$ 6.380.979,45 lo que significa un 11,97% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 70 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: OCSA S.A, por su precio no conveniente y preadjudicar a la firma BRIALES SA la Licitación Pública N° 35/2014Zona 3, por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del Art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 35/2014, para la obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata - 2º Etapa".-

ARTÍCULO 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 35/2014, para la ejecución de la Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata - 2º Etapa" ZONA 3 a la firma BRIALES SA por la suma de PESOS SIES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$ 6.380.979,45) por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º: La obra adjudicada a la firma BRIALES SA se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 5º: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1992/14.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 1593/14 – Designa PTM, Sra. ARRASTIA y otros.

Decreto N° 1601/14 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con el ministerio de Salud de la Nación, para la implementación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, Sra. ARECHAGA y otros.

Decreto N° 1694/14 – Designa PTR en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CABRAL.

Decreto N° 1695/14 – Designa PTR en la Dirección Coord. de Educación, Sra. KHOURY y otros.

Decreto N° 1698/14 – Deja establecido designación Sra. ROSETTI, dec. 1532/14.

Decreto N° 1780/14 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CORIA.

Decreto N° 1817/14 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con el ministerio de Salud de la Nación, para la implementación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, Sra. LOPEZ y Sra. PINO.

Decreto N° 1829/14 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con el ministerio de Salud de la Nación, para la implementación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, Sra. LOPEZ y Sra. LOPEZ ROMERO.

Decreto N° 1852/14 – Designa PTR en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CUEVAS.

Decreto N° 1866/14 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BARATELLA.

Decreto N° 1906/14 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. MIGLIARO.

Decreto N° 1927/14 – Designa PTR en la Dirección Coord. de Educación, Sra. OLIVERO.

Decreto N° 1934/14 – Designa PTR en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GOMEZ.

Decreto N° 1955/14 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. APAZA y otros.

Decreto N° 1961/14 – Designa PTR en la Dirección Coord. de Educación, Sra. SANTILLAN.

Decreto N° 1979/14 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GARCIA ETCHETO.

Bajas.

Decreto N° 1825/14 – Da por finalizada designación, Sra. SAGARDUY.

Decreto N° 1951/14 – Da por finalizada designación, Sra. GARCIA.

Decreto N° 1993/14 – Da de baja por fallecimiento, Sr. GORDILLO.

Ceses.

Decreto N° 1912/14 – Cese por jubilación, Sr. YANACONE.

Renuncias.

Decreto N° 1909/14 – Acepta renuncia PTM, Sr. CURIMAN.

Decreto N° 1913/14 – Acepta renuncia PTM, Sr. REYES.

Decreto N° 1919/14 – Acepta renuncia, Sr. PINEDO ARCURI.

Decreto N° 1928/14 – Acepta renuncia PTM, Sr. BRITO.

Decreto N° 1929/14 – Acepta renuncia PTM, Sra. ANNESE.

Decreto N° 1940/14 – Acepta renuncia PTM, Sr. FERNANDEZ.

Decreto N° 1947/14 – Acepta renuncia PTM, Sr. ATTEMBERG.

Decreto N° 1950/14 – Acepta renuncia, Sr. DESIDERIO.

Decreto N° 1953/14 – Acepta renuncia, Sra. DELGADO.

Decreto N° 1954/14 – Acepta renuncia, Sr. VANEGA.

Decreto N° 1958/14 – Acepta renuncia PTM, Sr. ORIETA.

Decreto N° 1959/14 – Acepta renuncia PTM, Sra. RODRIGUEZ.

Decreto N° 1960/14 – Acepta renuncia PTM, Sr. ANGLAT.

Decreto N° 1980/14 – Acepta renuncia PTM, Sr. ALVAREZ.

Decreto N° 1986/14 – Acepta renuncia PTM, Sr. MIGUELA.

Decreto N° 1987/14 – Acepta renuncia PTM, Sra. GRAMAJE.

Decreto N° 1994/14 – Acepta renuncia PTM, Sra. ANDINO GONZALEZ.

Régimen Horario.

Decreto N° 1806/14 – Da por terminado régimen horario, Sr. BENITEZ.

Horas Cátedra.

Decreto N° 1699/14 – Designa Horas Cátedra, Sr. ZUSICH.

Decreto N° 1828/14 – Da por terminada designación Horas Cátedra, Sr. KALASNIKOI.

Decreto N° 1830/14 – Modifica Horas Cátedra, Sr. AGUIRRE DALOISIO y Sra. SAMUDIO.

Decreto N° 1920/14 – Designa Horas Cátedra, Sra. ARIAS y Sra. OVIEDO.

Decreto N° 1921/14 – Designa Horas Cátedra, Sr. BASAURE y otros.

Decreto N° 1944/14 – Designa Horas Cátedra, Sr. PERALTA.

Decreto N° 1964/14 – Designa Horas Cátedra, Sr. MARTINEZ.

Licencia.

Decreto N° 1581/14 – Otorga licencia, Sr. LUZARDO.

Decreto N° 1841/14 – Otorga licencia, Sr. CASTRO.

Decreto N° 1937/14 – Otorga licencia, Sr. CASTRO.

Decreto N° 2026/14 – Concede licencia Especial sin goce de haberes, Sra. ERRECARTE.

Varios.

Decreto N° 1520/14 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 1586/14 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1818/14 – Dispone pago diferencia de haberes, Sra. AIZENSZTAT y otros.

Decreto N° 1871/14 – Fija fondo fijo.

Decreto N° 1894/14 – Modifica estructura orgánico funcional vigente.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 1409/14 – Expte. 4061-933859/14. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 212/14, por la que se gestiona la realización de programa de TV.

Decreto N° 1515/14 – Expte. 4061-927972/14. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 230/14, por la que se gestiona la adquisición de camisas y otros.

Decreto N° 1518/14 – Expte. 4061-934733/14. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 227/14, por la que se solicita la adquisición de motoguadañas.

Decreto N° 1519/14 – Expte. 4061-936071/14. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 231/14, por la que se gestiona la compra de bolsas negras.

Decreto N° 1526/14 – Expte. 4061-913148/14. Deja sin efecto Licit. Privada N° 65/14, aprobada por Dec. 516/14.

Decreto N° 1555/14 – Expte. 4061-934898/14. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 232/14, por la que se solicita alquiler Tractor Oruga con Topadora.

Recepción Definitiva.

Decreto N° 1708/14 - Expte. 4061-97238/10 alc. 05. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Pavimentación en Abasto 2 – Presupuesto Participativo 2011”.

Decreto N° 1807/14 - Expte. 4061-88397/13 alc. 49. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Tareas realizadas correspondientes a la readecuación de desagües pluviales en el Partido de La Plata”.

Decreto N° 1824/14 - Expte. 4061-883397/13 alc. 52. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Readecuación de desagües pluviales en el Partido de La Plata”.

Decreto N° 1861/14 - Expte. 4061-883397/13 alc. 50. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Tareas de emergencia para la readecuación de desagües pluviales en el Partido de La Plata”.

Recepción Provisoria.

Decreto N° 1853/14 - Expte. 4061-883397/13 alc. 37. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Tareas de emergencia para la readecuación de desagües pluviales en el Partido de La Plata”.

Decreto N° 1872/14 - Expte. 4061-20703/12 alc. 52. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimentos – Zona Casco”.

Fe de erratas.

Boletín Municipal N° 1110

Donde dice:

"Decreto N° 1559/14 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. BAIGORRIA."

Debe decir:

"Decreto N° 1560/14 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. BAIGORRIA."

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
